



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013 - 2017-GM//MPMN

Moquegua, **02 FEB 2017**

VISTOS:

El Informe Legal N° 048-2017/GAJ/MPMN de la Gerencia de Asesoría jurídica; el Informe N° 005-2017-OSLO/GM//MPMN de la Oficina de Supervisión y liquidación de Obras, Informe N° 688-2016-ALO/OSLO/MPMN del Área de Liquidación de Obras, Informe N° 507-2016-DJNT/GAJ/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 3499-2016-OSLO/GM//MPMN de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe N° 90-2016-YMCR-ALO/OSLO/MPMN de la Liquidación Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN de fecha 23 de noviembre de 2015, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones y facultades administrativas y resolutivas en la Gerencia Municipal;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 1039-2014-A/MUNIMOQ, de fecha 02 de setiembre del 2014, se resuelve aprobar el Expediente Técnico denominado: "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Urbanización Popular Autogestionaria San Juan del Centro poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", sin previsión presupuestal

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 0261-2015-A/MUNIMOQ, de fecha 27 de marzo del 2014, se resuelve en su Artículo Primero dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 1039-2014-A/MUNIMOQ, de fecha 02 de setiembre del 2014; aprobándose en su Artículo Segundo El expediente Técnico "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Urbanización Popular Autogestionaria San Juan del Centro poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", por un monto total de S/ 651, 149.11 (Seiscientos Cincuenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 11/100 soles), con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendarios.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 0917-2015-A/MUNIMOQ, de fecha 21 de agosto del 2015, se prueba el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 por Noventa (99) días calendarios; y Ampliación Presupuestal N° 01 (Adicional por Mayores Metrados y Partidas Nuevas Deductivos por Menores Metrados) por el monto de S/ 513, 153.99 (Quinientos Trece Mil Ciento Cincuenta y Tres con 99/100 soles), del proyecto denominado: "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Urbanización Popular Autogestionaria San Juan del Centro poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0078-2015-GM//MPMN, de fecha 18 de noviembre del 2015, se aprueba el Expediente de Modificación No sustancial por Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto: "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Urbanización Popular Autogestionaria San Juan del Centro poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" por el plazo de veintitrés días (23) días calendarios.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0059-2016-GM//MPMN, de fecha 01 de marzo del 2016, se aprueba el Expediente de Modificación No sustancial N° 02 sin incremento presupuestal y Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto: "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Urbanización Popular Autogestionaria San Juan del Centro poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" por el plazo de ocho días (08) días calendarios





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, la Directiva N° 001-2013-COMISIÓN DIRECTIVA - ALO – OSLO "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y Para la Regularización de Liquidaciones de Obras o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores", tiene como finalidad primordial: **"Establecer los criterios, métodos y procedimientos a seguir en la Liquidación Técnico - Financiera de obras que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Establecer una estructura básica para su elaboración y realizar la entrega o transferencia de las obras al sector o dependencia correspondiente para su uso, mantenimiento y conservación así como la ejecución de las acciones técnicas y administrativas relacionadas con el Registro y control de los bienes patrimoniales mediante el área de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua"**;

Que, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" señala en su artículo IV, numeral 1.1 Principio de legalidad **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**;

Que, en el caso de autos se señala que en la memoria Descriptiva de la Liquidación Técnico – Financiera, presentado por la liquidadora técnica Ing. Yanet Casanova Rojas, precisa que la modalidad de ejecución de la Obra "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Urbanización Popular Autogestionaria San Juan del Centro poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", es por Ejecución Presupuestaria, que la fecha de inicio de la obra fue el 13 de mayo del 2015, y el término real de obra de trabajos físicos fue el 18 de diciembre del 2015, conforme al ACTA DE TERMINO DE OBRA, haciendo un total de doscientos veinte (220) días calendario. Así también señala que el presupuesto total asignado a dicho proyecto asciende al monto de S/ 1 164 303.10 (Un millón ciento sesenta y cuatro mil trescientos tres con 10/100 soles), que la valorización técnica suma la cifra de S/. 1 153 027.53 (Un millón ciento cincuenta y tres mil veintisiete con 53/100 soles), cuyo gasto financiero ejecutado asciende a la suma S/ 980 814.73 (Novecientos Ochenta Mil Ochocientos Catorce con 73/100 soles), información financiera que está basada en función a la documentación contable y sustentatoria de los gastos realizados durante la ejecución del proyecto; siendo el costo real del proyecto el monto de S/ 960 102.93 (Novecientos Sesenta Mil Ciento dos con 93/100 soles); Por consiguiente en mérito de la Directiva N° 001-2013-COMISIÓN DIRECTIVA - ALO – OSLO "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y Para la Regularización de Liquidaciones de Obras o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores", resulta pertinente aprobar la Liquidación Técnico y Financiera del Proyecto denominado: "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Urbanización Popular Autogestionaria San Juan del Centro poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua".

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Directiva N° 001-2013-COMISIÓN DIRECTIVA - ALO – OSLO; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN de fecha 23 de noviembre del 2015, la misma que en su artículo 1° numeral 15, establece la facultad de aprobar la liquidaciones de obra ejecutadas en el tipo de ejecución presupuestaria directa y la liquidación de contratos de obra, previos los informes sustentatorios; y con las visaciones de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnico y Financiera del proyecto denominado: **"Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Urbanización Popular Autogestionaria San Juan del Centro poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua"**, conforme al siguiente detalle:

Proyecto	"Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Urbanización Popular Autogestionaria San Juan del Centro poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua"
Modalidad de Ejecución	Administración Directa
Año de Ejecución	2015
Presupuesto de Exp. Técnico	S/. 651 149.11 soles
Adicional N° 01	S/. 513 153.99 soles
Total Aprobado	S/. 1 164 303.01 soles
Valorización Técnica	S/. 1 153 027.53 soles
Gasto Financiero	S/ 980 814.73 soles
Costo Real de la Obra	S/. 960 102.93 soles



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración realice las acciones inherentes a su competencia, en coordinación con las áreas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y acciones pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

